

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones y prestación de servicios en las Escuelas Deportivas Municipales.

Resolución de la Alcaldía n.º 562/09 de fecha 8 de junio de 2009, por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de abril de 2009, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones y prestación de servicios en las escuelas deportivas municipales.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante la exposición pública del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de abril de 2009, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones y prestación de servicios en las escuelas deportivas municipales y cuyo anuncio fue publicado en el BOC n.º 82 de fecha 30 de abril de 2009, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución n.º 562/09, se ha elevado el acuerdo inicial a definitivo quedando la Ordenanza aprobada redactado en el siguiente detalle que más abajo se indica.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1: En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios en instalaciones municipales, pabellón polideportivo cubierto, pistas deportivas, así como los propios de las escuelas deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y el Reglamento de funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales (BOC 18 de febrero de 2009), cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El pabellón polideportivo cubierto, sito en la localidad de Rubayo, así como los campos de fútbol pertenecientes a este Ayuntamiento, dependen del mismo, y será gestionadas directamente sin órgano especial de la administración. De igual forma se gestiona la Escuela Deportiva Municipal.

De la presente Ordenanza quedan expresamente fuera de su ámbito de aplicación las instalaciones deportivas del Campo Municipal del Golf (que se regula en ordenanza específica) y pabellones de remo de Pontejos y Pedreña, así como aquellas de las que expresamente se pronuncie el Ayuntamiento.

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2: El hecho imponible está constituido por la prestación de los diferentes servicios en las instalaciones deportivas y en las escuelas deportivas, ambas municipales definidas en el artículo anterior, excluidas las promovidas por las escuelas.

El uso se materializará mediante cesión. Esta cesión se entenderá única y exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes, que serán convenidos en particular.

II. SUJETO PASIVO

Artículo 3: Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en sus instalaciones deportivas y escuelas deportivas municipales.

III. DEVENGO

Artículo 4: La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 5: La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas y notas a las tarifas:

1. PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

A. COMPETICIONES DEPORTIVAS DE FIN DE SEMANA Y FESTIVOS EUROS/DÍA	
• EQUIPOS FEDERADOS DEL MUNICIPIO	15,00
• EQUIPOS FEDERADOS DE OTROS MUNICIPIOS	20,00
B. ENTRENAMIENTOS EN DÍAS LABORABLES (LUNES A VIERNES) EUROS/HORA	
• EQUIPOS FEDERADOS Y COLECTIVOS DEL MUNICIPIO	10,00
• EQUIPOS FEDERADOS Y COLECTIVOS DE OTROS MUNICIPIOS	30,00

2. CAMPO DE FÚTBOL (CÉSPED SINTÉTICO O NATURAL)

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
FÚTBOL 11 EN COMPETICIÓN OFICIAL (120 MIN/ 3VESTUARIOS)	35,00 EUROS	120,00 EUROS
ENTRENAMIENTOS	30,00 EUROS/HORA	60,00 EUROS/HORA

3. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ESCUELA DEPORTIVA	EMPADRONADO		NO EMPADRONADO	
	1º UNIDAD FAMILIAR	RESTO FAMILIAR	1º UNIDAD FAMILIAR	RESTO FAMILIAR
BOLO-PALMA	60	30	80	40
FÚTBOL	60	30	80	40

Durante la duración del curso escolar, en horario lectivo escolar, tendrán preferencia los alumnos del colegio público de EGB.

La ocupación por celebración de partidos de competiciones oficiales, durará lo que reglamentariamente se establezca. Par el resto de ocupaciones (entrenamientos o partidos no oficiales) la duración máxima será de una hora.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6: No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7:

El pago de la Tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las normas de gestión a que se refiere este Capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8: En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga expresamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del uso de instalaciones deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir a los quince días de su completa publicación en el BOC y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/85 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Marina de Cudeyo, 8 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Severiano Ballesteros Lavín.

09/9133

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de vacantes que se puedan producir en la categoría profesional de Ayudante de Oficios (Cocina), perteneciente al grupo E-1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Concluido el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional de "Ayudante de Oficios (Cocina)", perteneciente al grupo E-1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/84/2008, de 15 de julio ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 20, de 18 de julio), por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

A los aspirantes relacionados en el Anexo I se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2009.—El consejero de Presidencia y Justicia (P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR, ASÍ COMO PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL "AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA)", PERTENECIENTE AL GRUPO E-1 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
13931749M	1. SAIZ QUIJANO, ELENA	18,05
13791192R	2. CANO MARTINEZ, JULIO JOSE	17,60
72045454R	3. DIESTRO CABRIA, CRISTINA	17,55
13979900V	4. SAIZ QUIJANO, GEMA	17,50
13985119S	5. CRUZ GUTIERREZ, ALBERTO	17,25
13761028J	6. MARTINEZ MANTILLA, ENRIQUE	17,25
13937486S	7. MARTIN MARIANO, CARMEN MARIA	17,10
52130142K	8. MARTINEZ VALERA, LUIS MIGUEL	17,00
72118217S	9. GARCIA SALCEDA, VALENTINA	16,95
13940780C	10. GUTIERREZ PEÑA, MARIA CONSUELO	16,80
13936777L	11. SOMACARRERA ACEREDA, RUBEN	16,75
32607906R	12. PITA SANCHEZ, MARIA JOSE	16,55
13750924Y	13. TORRE VEGA, MARIA JESUS DE LA	16,55
20191089X	14. GUTIERREZ GOMEZ, JOSE ANGEL	16,30
13770022Z	15. GARCIA MEDIAVILLA, MARIA DOLORES	16,25
13716170M	16. GARCIA MEDIAVILLA, CARMEN	16,15
22707247Z	17. CABARGA QUINTANA, JOSE MANUEL	16,00
20189892D	18. RUIZ HERNANDO, LUIS	16,00
22754560Q	19. RODRIGUEZ SUESCUN, URKO	15,95
09392348E	20. BENEDET AGULLA, CESAR	15,90
13928110T	21. GUTIERREZ MESONES, CARMEN	15,85
13708094W	22. BEJERANO GARCIA, MARIA RAMONA	15,80
13770689Z	23. HOYO VIELBA, MARIA MERCEDES DEL	15,75
29092419H	24. BURRIEL LOU, MARIA PILAR	15,75
13983511V	25. ARENAL RUIZ, ISMAEL	15,75
50051828X	26. BARBADO NAVAJO, ROSAURA	15,60
34085103T	27. DOMINGUEZ GUIJO, MARIA LUZ	15,55
13744303D	28. CARREÑO PEREZ, MARIA TERESA	15,50
20219745P	29. VILLEGAS GALDRAN, BEATRIZ	15,40
09443614K	30. TORRE CORAO, MANUEL	15,35
72026184M	31. HOYO ARCE, FEDERICO	15,25
13913878M	32. GONZALEZ LAVIN, MARIA JOSEFA	15,25
13724065B	33. HOYO ARCE, SARA	15,25
72053437A	34. FRANCO CANO, MARIA JOSE	15,15
13894104B	35. DIAZ SANCHEZ, INES	15,10
20203385R	36. FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA YOLANDA	15,10
13734301N	37. ARCE VELO, ENCARNACION	15,10
72125181X	38. BARRIO PUENTE, INMACULADA	15,05
13915964K	39. TOCA BALBONTIN, MARIA DOLORES	15,05
20197017G	40. OVEJERO GARCIA, VALENTIN	14,75
07827780Y	41. CORRAL ESTEVEZ, SEBASTIANA	14,65
20190630B	42. GARCIA CABANZON, ROMAN	14,60
72033101E	43. GALINDO PARDUELES, NEFTALI	14,55
13901908H	44. PEÑA GARCIA, CONCEPCION	14,50
02625166S	45. PEREZ HERVAS, ELENA	14,50
13698202T	46. BLANCO SIEIRA, PRESENTACION	14,45
13979778X	47. ODRIOZOLA GUTIERREZ, MARIA JESUS	14,35
13718659X	48. NICOLAS MARTINEZ, JOAQUINA	14,30
20189392S	49. NUÑEZ ARANGO, MARIA PAZ	14,30
72044254C	50. CUERNO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	14,25
13723162M	51. LAGÜERA PINO, MARIA MAGDALENA	14,25
72029090J	52. HERRERIA SAEZ, BEATRIZ	14,10
13939108G	53. AGUAZO CALLEJO, VICTORIANO	14,10
13753741V	54. DIAZ GIL, MARIA TERESA	14,05
13769656Q	55. RUIZ CARRILES, MARIA ANGELES	14,05
13920432G	56. GUTIERREZ VIGERIEGO, MARIA TERESA	14,05
13905067A	57. TERRONES HARO, MARIA AMELIA	14,00
13788467J	58. SANCHEZ TUBAU, MARIA CARMEN	13,95
72025035Y	59. RODRIGUEZ LASO, MARIA TERESA	13,90
72093272W	60. GOMEZ TORRE, ANDRES	13,85
13753895X	61. LOPEZ DIAZ, ELOINA	13,85
13790382L	62. IGLESIAS CALVA, CARMEN	13,80
13687920E	63. CALDERON LEZCANO, MARIA ANGELES	13,80
13754885B	64. DELGADO TRUEBA, MARIA LUCINDA	13,80
13758199J	65. RIO ITURRIAGA, MARIA MERCEDES DEL	13,75
20204642Q	66. COLORADO HUERGO, MARIA JOSEFA	13,75
13655985B	67. CONCHA VALMAÑA, MERCEDES DE LA	13,70
13705354E	68. MIGUEL GONZALEZ, MARINA DE	13,65
13911192X	69. SERDIO DIEGO, ANGELITA	13,60
15997878K	70. COTERA GONZALEZ, MARIA COVADONGA	13,55
13923894Q	71. CASTILLO MONTEQUIN, BEGOÑA	13,50